



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 21/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2026 EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 5516.

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026 (PGE-2026).

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero 2026, que aprueba el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional del BCB para la gestión 2026.

La nota MEFP/VPCF/DGP/USP/N° 099/2026, recibida el 26 de febrero de 2026, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 21/2026

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-21 de 27 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-49 de 2 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

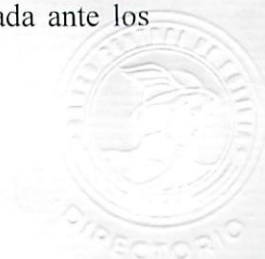
Que la Ley N° 1178 en el inciso d) de su artículo 8 determina que la ejecución del presupuesto de gastos de las entidades, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a) y g) establece que la Máxima Autoridad del BCB es su Directorio, que tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y la de aprobar el Presupuesto del BCB para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 2042 en sus artículos 4, 5 y 6 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Además, que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados o presupuestados y que todas las modificaciones al presupuesto institucional de las entidades del sector público, se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1705, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2026, el cual incluye el Presupuesto del BCB.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en los párrafos I y II de su artículo 3, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 21/2026

Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 5516 en el inciso c) de su artículo 22 dispone que en el marco de la política de austeridad, las entidades del sector público deberán reducir los gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establecen en su artículo 28 las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 29) de su artículo 10 establece que el Directorio es responsable de aprobar el POA y Presupuesto del Banco y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 6/2026, el Directorio aprobó el Plan Operativo Anual y el Presupuesto del BCB para la gestión 2026.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGP/USP/N° 099/2026, el MEFP comunica al BCB que el Presupuesto Institucional Modificado 2026 debe ser remitido a esa entidad hasta el 6 de marzo de 2026 impostergablemente.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-21, la SPCG ha realizado el análisis para efectuar la modificación al presupuesto institucional en el marco del artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516 y los lineamientos establecidos por el Órgano Rector y recomienda se ponga a consideración de Directorio del BCB para su respectiva aprobación, previo informe legal.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-49, la GAL concluye que la solicitud de Modificación Presupuestaria 2026 es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión respectiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 29) del artículo 10 del Estatuto del BCB y las atribuciones dispuestas en el artículo 44 y el inciso a) y g) del artículo 54 de la Ley N° 1670 a fin de que sea remitida al MEFP.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 21/2026

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2026, en el marco del artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516, por un importe de Bs217.167.393,- (Doscientos Diecisiete Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), de acuerdo al Anexo 1 adjunto al informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-21 y el siguiente resumen:

Resumen de Modificación (Expresado en Bolivianos)

CÓDIGO	GRUPO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO APROBADO PGE 2026	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO 2026
10000	SERVICIOS PERSONALES	145.622.567	(34.981.620)	110.640.947
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	235.973.523	(70.695.399)	165.278.124
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249.141.731	(54.307.059)	194.834.672
40000	ACTIVOS REALES	99.352.506	(56.371.415)	42.981.091
50000	ACTIVOS FINANCIEROS	-	217.167.393	217.167.393
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	3.561.528.581		3.561.528.581
70000	TRANSFERENCIAS	2.716.962.113		2.716.962.113
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	8.584.614	(811.900)	7.772.714
90000	OTROS GASTOS	890.826.534		890.826.534
TOTAL GASTOS		7.907.992.169	-	7.907.992.169

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la remisión dentro de los plazos establecidos por el Órgano Rector.

La Paz, 3 de marzo de 2026





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 21/2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

